



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 15 de ENERO del 2021.

VISTO:

El registro de la Oficina de Administración N° 077, que contiene el memorándum N° 099-01-2021-JUE-HCLLH del 12 de enero del 2021; y el Informe Legal N° 009-2021-AL-HCLLH/MINSA del 12 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, se "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería se establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, deja sin efecto el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 respecto al uso de Caja Chica, define a ésta como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados. Como puede observarse, éste dispositivo precisa que el fondo se constituirá con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto y ya no de Recursos Ordinarios, como se señalaba anteriormente, Asimismo, tiene una nueva redacción respecto a las medidas de seguridad que regirán para el fondo;

...///



///...

Que, las acciones administrativas y de ejecución del gasto con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, se sujetarán a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que significa una administración recta y prudente de los recursos públicos, así como a las medidas extraordinarias que emita el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto. En la afectación del gasto se tendrá en cuenta para efecto posterior la existencia del marco y disponibilidad presupuestal, así como las limitaciones y restricciones a que pudiera estar sujetas las respectivas partidas que garanticen la correcta aplicación presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto;

Que, el objetivo de la Directiva de Tesorería en este aspecto es dinamizar la atención de las actividades propias de la institución en sus programas de funcionamiento e inversión, que requieren el pago en efectivo de gastos menudos y urgentes por razones de agilidad y costo, cuando la duración y trámite del pago pueda afectar la eficiencia de las operaciones de la entidad y su monto no requiera el giro de un cheque específico;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada resolución establece que el director de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, con Memorándum No. 009-01/2021-JUE-HCLLH del 12 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Economía, solicita la actualización de la Directiva Caja Chica 2021, en 22 folios para su aprobación correspondiente, habiéndose considerado las específicas de gasto por la fuente de financiamiento RO y RDR, según el siguiente detalle:

La proyección es a 12 meses en ambas fuentes de financiamiento (RO y RDR), es por S/. 120,000.00 soles, según el siguiente cuadro:

FTE. FTO.	PERIODO	S/.
RO	ENERO A DICIEMBRE	60,000.00
RDR		60,000.00
	TOTAL	120,000.00

Asimismo, se encarga la responsabilidad única del manejo de la Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, al señor Oscar Junior PANTIGOSO FLORES, identificado con DNI. N° 44104931, en calidad de titular y a la señora Patricia Rosario ENRIQUEZ LAURENTE, identificada con DNI. N° 07648964 en calidad de suplente.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-01/2020-OA/HCLLH/SA del 30 de enero del 2020, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 001-OA-UE-HCLLH/2020 "Directiva Administrativa que

...///





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 001-01/2021-OA-HCLLH/SA



Resolución Administrativa

///...

norma la gestión de los fondos en efectivo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz del año fiscal 2020", modificado por la Resolución Administrativa N° 019-08/2020-OA/HCLLH/SA del 03 de agosto del 2020;

Que, estando a las normas precitadas resulta viable aceptar la propuesta de la Unidad de Economía, con el objeto de que se proceda a la autorización de la apertura de la Caja Chica de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR), para el Año Fiscal 2021, que contenga procedimientos que permitan la administración de la Caja Chica en la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Economía y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero del 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 por el cual dictan normas complementarias a la Directiva de Tesorería; y el Manual de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar la Directiva Administrativa N° 001-OA-UE-HCLLH/2020 "Directiva Administrativa que norma la gestión de los fondos en efectivo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz del año fiscal 2021", y en consecuencia constituir el Fondo de Caja Chica de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR), para el Año Fiscal 2021 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración por el importe de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), importe que será utilizado únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

...///

///...

Artículo 2°.- Encargar la responsabilidad única del manejo de la Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, al señor Oscar Junior PANTIGOSO FLORES, identificado con DNI. N° 44104931, en calidad de titular y a la señora Patricia Rosario ENRIQUEZ LAURENTE, identificada con DNI. N° 07648964 en calidad de suplente.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 036 – Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

Artículo 5°.- Encargar al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. José Manuel Lindo Castro
Jefe
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz



JMLC/APL/EPM

Cc. a:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Unidad de Economía.
- () Asesoría Legal.